



*Ministerio del Interior y Transporte*



BUENOS AIRES, 22 ABR 2014<sup>1</sup>

VISTO el Expediente N° S02:0015856/2014 del registro de este Ministerio, las Leyes Nros. 22.520 (Texto Ordenado Decreto N° 438/92), modificatorias y 22.352, la Resolución N° 498 del 11 de mayo de 2009 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 598 de fecha 20 de noviembre de 2013, dirigida al Jefe de Escuadrón 31 "Las Lajas", Comandante Principal Ignacio Claudino KRONBAUER, suscripta por el Administrador de Aduana de Neuquén, Abog. Diego Carlos FIGUEROA, se solicitó autorización para la instalación en el sector de exportación del edificio del Paso Internacional Pino Hachado, sito en la provincia del Neuquén, de UNA (1) rampa eléctrica trifásica de CUATRO (4) columnas, elevadora de automóviles de hasta TRES MIL QUINIENTOS (3500) kilogramos con un largo de CUATRO METROS Y CINCO CENTÍMETROS (4m, 5cm) que tendrá como finalidad facilitar las tareas de control e inspección de la parte inferior de los vehículos, por parte del personal que se desempeña en el lugar. Asimismo se acompañó a la Nota referida, Acta de Coordinación del 29 de enero de 2014, firmada por los Organismos de Control Fronterizo argentinos



*Ministerio del Interior y Transporte*



donde manifiestan su aceptación a lo propuesto por la Dirección General de Aduanas (DGA).

Que la mentada Nota fue remitida a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS mediante Nota ÑB 4-4000/41 de fecha 19 de febrero de 2014, suscripta por el Director de Operaciones para la Seguridad, Defensa y Cooperación Internacional, Comandante Mayor Carlos Roberto BRANCA.

Que en tal sentido la Arquitecta Estela KLIAUGA dependiente de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS, manifestó que considera viables las intervenciones en la infraestructura del edificio del Paso Internacional referido, aludiendo que la instalación del elevador facilitará las tareas de control e inspección de la parte inferior de los vehículos, y la ubicación propuesta no alterará el normal funcionamiento del citado Paso.

Que la Ley N° 22.520 (Texto Ordenado Decreto N° 498/92), en su artículo 17, inciso 21 establece que es competencia de este Ministerio entender en la aplicación de la Ley N° 22.352 y el Decreto Ley N° 15.385 (Ley N° 12.913) en todo lo relacionado con la preservación de la seguridad de las áreas y zonas de frontera.

Que el Decreto N° 357 del 22 de febrero de 2002 y sus modificatorios, establece como uno de los objetivos de la SECRETARÍA DE INTERIOR, coordinar con las áreas competentes la aplicación de la Ley N°





*Ministerio del Interior y Transporte*



22.352 y el Decreto Ley N° 15.385/44 (Ley N° 12.913), en todo lo relacionado con la preservación de la seguridad de las áreas y zonas de frontera.

Que por Resolución del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR N° 498 del 11 de mayo de 2009, se delegaron en el titular de esta SECRETARÍA, las facultades para resolver y regular el plan de construcciones y/o modificaciones de infraestructura en los Pasos Internacionales.

Que se ha expedido en forma favorable la DIRECCIÓN DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta conforme lo preceptuado por las Leyes Nros. 22.520 (Texto Ordenado Decreto N° 498/92), modificatorias y 22.352, como así también por lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 498 del 11 de mayo de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INTERIOR

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección General de Aduanas, a realizar las intervenciones en el edificio del Paso Internacional Pino Hachado, consistentes en la instalación en el sector de exportación del edificio del Paso referido, de



Ministerio del Interior y Transporte



UNA (1) rampa eléctrica trifásica de CUATRO (4) columnas, elevadora de automóviles de hasta TRES MIL QUINIENTOS (3500) kilogramos con un largo de CUATRO METROS Y CINCO CENTÍMETROS (4m, 5cm), que tendrá como finalidad facilitar las tareas de control e inspección de la parte inferior de los vehículos, por parte del personal que se desempeña en el lugar, según el Anexo I que como tal forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese por Nota de estilo a la Dirección General de Aduanas y a Gendarmería Nacional, a los fines de su competencia.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

0320

Dr. Marcio Barbosa Morín  
SECRETARIO INTERIOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE





Ministerio del Interior y Transporte

FOLIO 20  
0320

ANEXO I

